



**El Tambo, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

**Auto:** No.0499  
**Radicación:** 2021-00078-00  
**Proceso:** **DECLARATIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES -  
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**  
**Demandante:** **ÁNGEL MIRO IDROBO GUTIÉRREZ**  
**Demandado:** **SEBASTIÁN CHAUX Y OTROS**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda a los demandados ciertos, y de que la Agencia Nacional de Tierras ha certificado que el predio a prescribir no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, el Despacho señala el día 30 de mayo de 2024, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollarán las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUOMUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1,2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad.
- e.- Decreto y Practica de pruebas:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados a continuación:

1. Certificado de tradición del bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-64879
2. Certificado catastral especial expedido por el instituto geográfico Agustín Codazzi del 14/04/2021
3. certificado especial expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos del circuito de Popayán con radicación No. 2021-120-1-31843 del 27/04/2021



4. levantamiento planimétrico del bien inmueble objeto de la prescripción
5. copia contratos de arrendamiento
6. poder debidamente autenticado
7. resolución No. 1411 del 24 de agosto de 1987 expedida por el INCORA
8. Oficio número 1010 del 21/09/2021 expedida por la Agencia Nacional De Tierras

Decretarse la recepción de los testimonios de los señores MANUEL PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.676.068, ubicable en el celular 322639335 y de la señora CRISTINA ALEGRÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.394.653, ubicable en el celular 3172539735, para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda. Por lo anterior cítese para rendir testimonio en audiencia.

#### INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Designar como perito a la ingeniera VILMA DUYSOVIC, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandantes.

- f.- Rendición del dictamen
- g. Alegatos de conclusión
- h.- Sentencia

Se les advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionaran los testimonios enunciados en el acápite de pruebas

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ